

Providencia, a diez de noviembre de dos mil catorce.

**Vistos:** Lo expuesto por la parte denunciada, y los documentos acompañados que dan cuenta de la entrega de un vale vista a María José Pineda Latorre,

Archívense los antecedentes.

**ROL N°61.360-4-2014**

Se envía carta certificada a Gabriela Millaquen Uribe y a Gerardo Soto Araya.



Providencia a treinta de octubre de dos mil catorce.

Resolviendo la presentación de fojas 34; Téngase Presente.

Resolviendo la presentación de fojas 38; a lo principal: Téngase Presente.

AL OTROSI: Téngase por acompañado el documento con citación.

Siendo el día y hora señalados en autos para la celebración de la de la audiencia de Comparendo de Contestación y Prueba, llamadas las partes esta se lleva a efecto con la asistencia del habilitado de Derecho PABLO ELIAS SOBARZO BAHAMONDES en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR y con la asistencia del abogado habilitado para el ejercicio de la profesión GERARDO SOTO ARAYA en representación de BANCO DEL ESTADO DE CHILE.

Evacuado el trámite de llamar a las partes a un avenimiento; este no se produce.

La parte de SERNAC viene en ratificar la Denuncia Infraccional que rola a fojas 18 a 30, ambas inclusive, por infracción a los artículos 3° inciso 1° letra D, 12° y 23° de la Ley N° 19.496, solicitando se acoja está en todas sus partes y se condene a la denunciada al máximo de las multas legales con costas.

EL TRIBUNAL RESUELVE: TENGANSE PRESENTE Y TENGASE POR RATIFICADA LA DENUNCIA.

La parte de BANCO ESTADO viene en contestar por escrito, solicitando que la minuta acompañada se tenga como parte integrante del presente comparendo.

EL TRIBUNAL RESUELVE: TENGASE PRESENTE. COMO SE PIDE, TENGASE LA MINUTA DE CONTESTACION DE LA DENUNCIA INFRACCIONAL COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE AUDIENCIA. RESOLVIENDOLA DERECHAMENTE; TENGASE POR CONTESTADA LA DENUNCIA.

PRUEBA DOCUMENTAL: La parte de SERNAC, viene en reiterar con citación los documentos que rolan de fojas 1 a 17, ambos inclusive.

EL TRIBUNAL RESUELVE: TENGANSE POR REITERADOS Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS, CON CITACION.

La parte de BANCO DEL ESTADO DE CHILE; viene en acompañar los siguientes documentos, con citación:

1.- Copia simple de respuesta otorgada por Banco del estado de Chile a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con fecha 05 de agosto de 2014, en donde se acoge la solicitud de devolución del monto requerido por la consumidora.

2.- Copia simple de recibo y cesión de derechos en virtud del cual doña María José Pineda Latorre acuso recibo del monto de \$1.000.000.- cifra impugnada en estos autos.

EL TRIBUNAL RESUELVE: TENGANSE POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS, CON CITACION.

PRUEBA TESTIMONIAL: No se rinde.

PETICIONES: No hay.

TENGASE POR EVACUADO COMPARENDO DE ESTILO. Previa lectura se ratifica y firma, quedando notificados de la resolución que antecede.

ROL N° 61360-04-2014